



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

### **BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE ALGAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018.**

#### **ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.** Aprobación si procede, del Acta anterior correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018.

**SEGUNDO.** Denuncia del contrato de concesión del Servicio Municipal de Aguas con la empresa Gestión y Técnicas del Agua S.A

**TERCERO.** Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Algar.

**CUARTO.** Aprobación Cuenta General 2017.

En la Villa de Algar, siendo las diecinueve horas y media del día 25 de julio de 2018, se reúnen en la casa capitular, presididos por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María José Villagrán Richarte, los señores concejales en el siguiente párrafo relacionados, actuando como secretaria D<sup>a</sup> Elena Vidal Pérez, que da fe del acto. Es objeto de esta reunión celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que han sido convocados en forma legal, y asistiendo los concejales indicados en número suficiente se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia antecitada de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María José Villagrán Richarte.

#### **ASISTENTES:**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

- Dña. María José Villagrán Richarte

##### **CONCEJALES ASISTENTES**

-D. Custodio Andrades Sánchez

-D<sup>a</sup> María del Pilar Vázquez Luna

-D. José Carlos Sánchez Barea

-D<sup>a</sup> Noelia Pérez Ríos

##### **SECRETARIA-INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Elena Vidal Pérez

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, previa comprobación por la Sra. secretaria del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a examinar los siguientes asuntos, conforme al orden del día incluido en la convocatoria.



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Previamente se excusa la asistencia de D. Pedro Poley coto, D. Mario Venegas Cantos y D. José Manuel Lozano Venegas que no pueden asistir a la sesión plenaria.

### **PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018.**

La Sra Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta que se trae a aprobación y no se realiza ninguna.

Se procede a su votación y se aprueba por unanimidad.

### **SEGUNDO.- DENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS CON LA EMPRESA GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A**

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Visto el contrato de adjudicación del Servicio Municipal de Aguas de esta localidad, adjudicado con fecha de 1 de febrero de 1988, con la empresa Gestión y Técnicas del Agua S.A., y la cláusula 32 del Pliego de condiciones económico-administrativo, en cuanto a la duración del mismo.

Visto que conforme a la cláusula antecitada el contrato tendría una duración de diez años, prorrogables tacitamente por períodos de cinco años.

Visto que la actual prórroga del contrato finaliza el 31 de enero de 2109.

Visto que con fecha de 23 de marzo de 2015, en sesión ordinaria plenaria, se aprobó la delegación en la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, de las competencias municipales en materia de abastecimiento de Agua potable a domicilio y evacuación, y tratamiento de aguas residuales, (gestión integral del ciclo del agua).

Visto que en el antecitado acuerdo plenario, que acordó que en cuanto a la competencia delegada en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación no entraría en vigor hasta el 1 de febrero de 2019.

Visto que se le dio traslado de dicho acuerdo plenario a Gestión y Técnicas del Agua S.A..

Visto no obstante que de conformidad con la cláusula 32 del Pliego de condiciones económico-administrativo, el contrato se prorrogará mediante prórrogas de forma tácita por períodos de cinco años, salvo denuncia expresada por alguna de las

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 25/07/2018



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

partes con al menos seis meses de antelación a su vencimiento.

Visto por tanto que el 31 de enero de 2019 finaliza el plazo de la concesión, y que esta es asumida el día 1 de febrero de 2019 por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, se ha de denunciar el contrato, comunicando a la empresa concesionaria que el mismo finaliza el día 31 de enero de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 283 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Denunciar expresamente el contrato de concesión del Servicio Municipal de Aguas con la empresa Gestión y Técnicas del Agua S.A., declarando la finalización del contrato de Concesión del Servicio Municipal de Aguas de esta localidad, con efectos de 31 de enero de 2019, conforme a la cláusula 32 del Pliego de condiciones económico-administrativo que rige este contrato.

**SEGUNDO.** Fijar el día 01/02/19, para levantar el Acta de reversión de las obras e instalaciones y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo a la empresa contratista Gestión y Técnicas del Agua S.A , citándole para que comparezca en el Ayuntamiento el día 01/02/19 para firmar el Acta de reversión”.

La Sra Alcaldesa explica que se trata de formalizar lo que ya en el año 2015 se hizo pero hay que avisar con un mínimo de 6 meses a la empresa por eso se trae al pleno la denuncia del contrato de concesión del agua que finaliza el 31/1/19. A partir de esta fecha tomará posesión de las instalaciones la Mancomunidad, la empresa Agua Sierra de Cádiz.

El Sr Sánchez Barea puntualiza que el pleno fue el 23 de febrero y no en marzo por lo que hay un error en el acuerdo plenario.

La Sra Alcaldesa aclara que en el acuerdo con Mancomunidad hace referencia al 23 de marzo. Y el certificado de pleno también por lo que debe haber un error en el acta plenaria.

El Sr Sánchez Barea expresa que su grupo va a votar en contra porque consideran que una empresa que lleva trabajando desde el año 88 y lo ha hecho bien no ven coherente que haya que cambiarlo ahora.

Y solicita que se le aporte el contrato de Gestagüa con el Ayuntamiento y el contrato de ahora con la Mancomunidad.



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Y pregunta si se le puede adelantar si la empresa va a coger a los trabajadores y va a llevar depuración y agua.

La Sra Alcaldesa responde que sí, que los trabajadores son absorbidos por la empresa y llevará agua y depuración. Y continúa diciendo que la empresa Gestagüa ha prestado un muy buen servicio pero que el problema que se planteó fue la depuración. Es decir, no hubo ningún técnico ni en Diputación ni en la Junta que ayudasen a redactar el pliego de prescripciones técnicas y por eso se cedió a la empresa del agua de la Mancomunidad porque los aceptó. Y era la mejor opción porque el Ayuntamiento tenía sanciones por la depuración y no se tenía forma de hacer el pliego.

Pero quiere dejar claro que Gestagüa lo hizo muy bien y es una empresa excelente.

El Sr Sánchez Barea dice que él tiene entendido que Gestagua se ofreció a redactar el pliego.

La Sra Alcaldesa lo afirma pero explica que si ellos hacían el pliego el Ayuntamiento no podía darles el contrato a ellos.

El Sr Sánchez Barea puntualiza que la Mancomunidad está fatal y que al final se delega todo externamente.

La Sra Alcaldesa concluye diciendo que es una empresa pública la que va a asumir el agua y depuración y que el Ayuntamiento no se puede hacer cargo de eso.

Sometido a votación el punto segundo se aprueba por 3 votos a favor del PSOE y 2 en contra del PP.

### **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE ALGAR.**

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Visto que el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece lo siguiente:

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

2. Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente



---

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

contenido:

a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.

b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.

e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

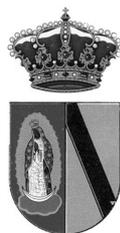
i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

3. Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

4. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2.

5. Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

materia de vivienda”

Visto que el objeto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo es realizar un diagnóstico que identifique y cuantifique las necesidades de vivienda en el Municipio, así como articular las medidas necesarias para atenderlas proyectando, presupuestando y programando las actuaciones que correspondan a medio plazo.

Examinado el Documento denominado “PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ALGAR”, redactado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 19/07/2018 donde se solicitó informe de Secretaría-Intervención en relación con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Algar (Cádiz).

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 19/07/2018, relativo al procedimiento de aprobación del Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Algar, redactado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

**Segundo.-** Someter el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Algar (Cádiz) a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la su inserción, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, quedando facultado la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución, previo informe preceptivo de la Consejería competente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.algar.es](http://www.algar.es) y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local.



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

**Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se remita el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Algar a la Consejería competente en materia de Vivienda.

**Cuarto.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

La Sra Alcaldesa explica que se trata de aprobar el Plan de Suelo y Vivienda del municipio de Algar que ha hecho Diputación a petición de la Junta de Andalucía.

El Sr. Sánchez Barea pregunta si este plan es nuevo o ya estaba.

La Sra Alcaldesa aclara que a principios del mes de julio se entregaron a todos los Ayuntamientos de la Sierra, los planes de Vivienda y Suelo y ahora se trae a su aprobación inicial para su publicación para período de alegaciones.

El Sr Andrades Sánchez añade que en este Plan están recogidos todos los edificios públicos, viviendas en ruinas...Es un plan para asesorar.

El Sr Sánchez Barea dice que en el informe de la secretaria se dice que con carácter previo a la elaboración del proyecto del plan, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados. Y pregunta si se ha hecho y cómo se ha valorado esto.

La Sra Alcaldesa dice que sí se ha hecho y se ha valorado según el registro demandante de vivienda del Ayuntamiento. Y técnicos contratados por Diputación han estado haciendo todo esto.

El Sr Sánchez Barea pregunta si en este proyecto va sondeado todo Algar.

La Sra Alcaldesa responde que sí, y que hay un CD donde viene todo recogido. Y se lo ofrece al portavoz del Partido Popular. Y añade que también se le hará una copia a los portavoces de los demás grupos.

Sometido a votación el punto tercero se aprueba con 3 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP (aclarando éstos últimos que se abstienen porque no han visto el Plan para poder valorarlo)

### CUARTO. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.



## AYUNTAMIENTO DE ALGAR

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, que incluye las cuentas propias de la Corporación de Algar y siendo informada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se sometió a información pública durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 117 de veinte de junio de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias durante dicho plazo.

Por lo expuesto, se somete a decisión del Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017 que incluye las cuentas propias de la Corporación de Algar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D Legislativo 2/2004 de cinco de marzo.

**SEGUNDO:** Rendir la misma, una vez aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía a los efectos de la correspondiente fiscalización”.

La Sra Alcaldesa explica que se trata de aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017 que ya fue dictaminada en la Comisión Informativa del mes de mayo para poder así enviarla a la Cámara de Cuentas de Andalucía y cumplir el trámite final.

El Sr. Sánchez Barea dice que su grupo se abstendrá ya que también lo hizo en la Comisión Informativa.

Sometido a votación el punto cuarto se aprueba por tres votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V.º B.º  
La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo.: María José Villagrán Richarte.

Fdo.: Elena Vidal Pérez